



**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez informo a usted, que se recibió respuesta a la solicitud de publicación de edicto emplazatorio dentro del proceso de la referencia, indicando la Dra. MARGARITA ROSA LÓPEZ ESTUPIÑAN – Directora Ejecutiva Seccional de Santa Marta, que el mismo fue publicado en el HOY DIARIO DEL MAGDALENA, periódico el cual es de circulación en el departamento del Magdalena, con fecha de publicación del 07 de junio del presente año, anexándose dicha publicación.

Sírvase proveer.

  
**JORGE MARÍN ANGUILA**  
**SECRETARIO**

***Juzgado Penal del Circuito Especializado de  
Extinción de Dominio de Barranquilla***

<b>Radicado</b>	:	<b>080013120001201700025</b> Radicado No 6954 E.D
<b>Accionante</b>	:	Fiscalía 37 Especializada de Extinción de Dominio
<b>Afectados</b>	:	Gregorio Segundo González Mengual
<b>Decisión</b>	:	Auto ordena Notificar por Edicto Emplazatorio
<b>Fecha</b>	:	21 de Junio de 2018

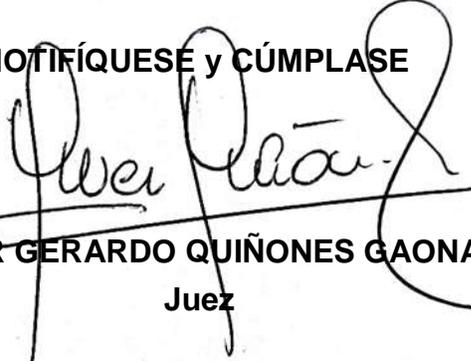
Visto informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado del trámite de la diligencia de notificación, e indicándose que la publicación del edicto emplazatorio fue realizada en un periódico local, publicación que a luz del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, no se efectuó en debida forma y en los términos allí establecidos, por lo tanto proseguir con la actuación afectaría ostensiblemente el derecho fundamental al debido proceso y el principio de publicidad que rige este proceso.

Por consiguiente este despacho judicial dispondrá dejar sin efecto el edicto emplazatorio realizado dentro de la presente diligencia, a fin de salvaguardar la actuación de futuras anomalías, que afecten derechos sustanciales de los afectados, intervinientes y terceros indeterminados.

Dispóngase por secretaría realizar nuevamente el edicto con destino a la Dirección Seccional de Santa Marta, indicándoles que el Edicto Emplazatorio deberá ser publicado en un medio con cobertura nacional y uno con cobertura local, para evitar la invalidez del mismo a la luz de la estipulación contenida en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014. Una vez lo anterior, regresen las diligencias al despacho, para lo que en derecho corresponda.

Por secretaria librar los oficios.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GERARDO QUIÑONES GAONA**  
Juez